

Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-15058-14-0876

876-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	118,036.2
Muestra Auditada	103,491.9
Representatividad de la Muestra	87.7%

Respecto de los 3,330,499.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al Estado de México, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que ascendieron a 118,036.2 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 103,491.9 miles de pesos que significaron el 87.7% de los recursos asignados.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por las áreas ejecutoras de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS:

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con un Manual de Organización aprobado por el cabildo y publicado en la página oficial del municipio en septiembre de 2011. La existencia de dicho Manual permite establecer la distribución de las funciones entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.

- Existen Manuales de Procedimientos que permiten precisar las actividades que deben realizarse para cumplir las funciones que demandan los puestos desempeñados.
- Existen un Código de Ética y otro de Conducta que están formalizados y se difunden entre el personal y la ciudadanía a través de cursos de capacitación y en la página electrónica del municipio.

Administración de riesgos

- Existe un Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015 que establece las acciones por seguir para la consecución de los objetivos y metas institucionales, el cual es del conocimiento de las áreas responsables de su ejecución.
- Los objetivos establecidos en su Plan Estratégico, así como los objetivos específicos de las unidades y áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

Actividades de control

- El municipio cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para acceder y administrar los sistemas informáticos y de comunicaciones que establecen claves de acceso; asimismo, dispone de detectores contra accesos no autorizados, y antivirus.

Información y Comunicación

- Se establecieron responsables de elaborar los informes sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia de Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- Existe un Plan de Recuperación de la información de los equipos y sistemas informáticos, que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.
- Se elabora un Informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal al Presidente Municipal, de la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Supervisión

- El municipio estableció controles para supervisar actividades susceptibles a la corrupción, como son las áreas de adquisiciones, tesorería, obras públicas, etc.

DEBILIDADES:

Ambiente de Control

- El municipio no tiene establecido un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
- No existe un procedimiento para evaluar el desempeño laboral del personal del municipio.

Administración de riesgos

- El municipio no cuenta con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.
- El municipio no ha elaborado un plan de mitigación de riesgos para asegurar que se cumplan los objetivos y metas del fondo.

Actividades de control

- El municipio no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnologías y representantes de las áreas usuarias.

Información y Comunicación

- En el último año, no se llevaron a cabo evaluaciones de control interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.
- El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que de materializarse, pudieran afectar su operación.

Supervisión

- El municipio no realiza un seguimiento para resolver problemáticas detectadas, con objeto de verificar la solución de las deficiencias de manera oportuna y puntual.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión se obtuvo un promedio general de 69 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, ubica al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades; sin embargo, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a la Contraloría Interna Municipal, la responsabilidad de implementar los mecanismos necesarios para el cumplimiento, vigilancia, supervisión y funcionamiento del control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México enteró mensualmente al municipio de Nezahualcóyotl, en los primeros 10 meses del año por partes iguales los 118,036.2 miles de pesos asignados, y se generaron intereses por 1,202.5 miles de pesos.

3. Se constató que el municipio realizó diversos traspasos y enteros a otras cuentas bancarias ajenas al fondo hasta totalizar 357,109.5 miles de pesos, monto superior al total asignado, mismos que se reintegraron sin los intereses correspondientes estimados en 597.7 miles de pesos, calculados conforme al porcentaje de intereses que pagó el banco en la cuenta bancaria donde se administraron los recursos.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión realizaron traspaso entre cuentas bancarias, sin reintegrar los intereses correspondientes y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SPA/IP/040/2016; sin embargo, se solicita el reintegro de los intereses, por lo que se considera la observación no solventada.

15-D-15058-14-0876-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 597,666.56 pesos (quinientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 56/100 M.N.), por no reintegrar los intereses generados por los recursos del FISMDF 2015 transferidos a otras cuentas del municipio; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Se constató que el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, abrió dos cuentas bancarias productivas para la administración de los recursos del FISMDF 2015.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión abrieron dos cuentas para la administración de los recursos del FISMDF 2015 y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SPA/IP/041/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Se determinó que los recursos del FISMDF 2015 no fueron gravados o afectados en garantía, ni se destinaron a otros mecanismos de fuente de pago.

Registros contables y documentación soporte

6. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que está cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. En el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben responder 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ésta resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC y de acuerdo con su relevancia en la

elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 92 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis, se determinó que el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, implantó el 100.0% de las disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

8. El municipio recibió 118,036.2 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 1,202.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 119,238.7 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre del 2015 pagó 65,059.3 miles de pesos, que representaron el 54.6% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 45.4%, que equivale a 54,179.4 miles de pesos, en tanto que al 30 de abril de 2016 pagó 65,394.5 miles de pesos, que representaron el 54.8% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 45.2%, que equivale a 53,844.2 miles de pesos, no ejercidos en los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2016

Miles de Pesos

CONCEPTO / RUBRO O PROGRAMA	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
INVERSIONES APLICADAS EN LOS OBJETIVOS DEL FONDO				
Agua Potable	11	3,988.9	6.1	3.3
Drenaje y Letrinas	13	21,068.7	32.2	17.7
Urbanización	6	13,718.5	21.0	11.5
Mejoramiento de vivienda	1	24,257.5	37.1	20.3
SUBTOTAL	31	63,033.6	96.4	52.8
Desarrollo Institucional		2,360.7	3.6	2.0
Comisiones Bancarias		0.2	0.0	0.0
TOTAL PAGADO	31	65,394.5	100.0	54.8
Subejercicio		53,844.2		45.2
Total Disponible		119,238.7		100.0

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

De lo anterior, se constató que el municipio ejerció los recursos de fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a las localidades con los dos grados de rezago social más altos y a las zonas de atención prioritaria; asimismo, están considerados en el catálogo de acciones de los Lineamientos del fondo previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no ejercieron la totalidad de los recursos en los objetivos del fondo y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SPA/IP/042/2016; sin embargo, se solicita la aplicación de los recursos para los fines previstos, por lo que se considera la observación no solventada.

15-D-15058-14-0876-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 53,844,214.51 pesos (cincuenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos catorce pesos 51/100 M.N.) por no haber aplicado la totalidad de los recursos

disponibles al 30 de abril de 2016 del FISMDF 2015, más los rendimientos financieros generados hasta la aplicación de los recursos del fondo, lo que originó que la población objetivo no recibiera oportunamente los beneficios programados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

9. El municipio invirtió menos del 70.0% de los recursos del FISMDF 2015 para la realización de proyectos de incidencia directa, en virtud de que destinó 49,315.1 miles de pesos, para la realización de acciones de este tipo.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no invirtieron por lo menos el 70.0% de los recursos del FISMDF 2015 para la realización de proyectos de incidencia directa y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SPA/IP/043/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El municipio destinó el 11.6% de los recursos del FISMDF 2015 en obras de carácter complementario, en virtud de que destinó 13,718.5 miles de pesos para la realización de obras y acciones de este tipo; asimismo, no realizó proyectos especiales, por lo que cumplió con el porcentaje establecido en los Lineamientos del FAIS.

11. El municipio invirtió 62,714.9 miles de pesos del FISMDF 2015 en el pago de obras que benefician directamente a la población que habita en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, importe que significó el 53.1% de los recursos asignados, y conforme a la fórmula establecida en los lineamientos para la operación del FAIS el porcentaje mínimo para invertir es el 5.7%.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Se comprobó que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico y los principales indicadores de desempeño.

13. El municipio no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones y no realizó la evaluación del desempeño del FISMDF establecida en la normativa.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no implantaron un Programa Anual de Evaluaciones ni realizaron la evaluación del desempeño del FISMDF establecida en la normativa y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SPA/IP/044/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

14. Se comprobó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obras y Acciones Sociales

15. El municipio adjudicó mediante invitación restringida la obra denominada “Construcción de red de atarjea en 1ra. Avenida, entre calle 40 y Avenida Víctor, colonia El Sol” ejecutada con recursos del FISMDF 2015, y no justificó la excepción a la licitación correspondiente, en virtud de que por su importe debió ser mediante licitación pública.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no justificaron la excepción a la licitación de acuerdo con la normativa y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SPA/IP/045/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

16. Las obras pagadas con recursos del FISMDF 2015 están amparadas en contratos debidamente formalizados, los cuales disponen de las garantías que establece la normativa.

17. El municipio no aplicó las penas convencionales por 46.7 miles de pesos ni hicieron efectivas las garantías de cumplimiento por el atraso injustificado imputable al contratista de 41 días en la terminación de los trabajos contratados de las obras denominadas “Construcción de Red de Atarjea en 1ra. Av. entre Calle 11 y Calle 22, Colonia el Sol” y “Construcción de Colector en Av. Norte 2, entre Av. José López y Av. Los Reyes, Colonia San Agustín”, pagadas con recursos del FISMDF 2015.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no aplicaron las penas convencionales o hicieron efectivas las fianzas por el atraso injustificado y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SPA/IP/046/2016; sin embargo, se solicita el reintegro de los recursos observados, por lo que se considera la observación no solventada.

15-D-15058-14-0876-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 46,732.16 pesos (cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos 16/100 M.N.), más la actualización correspondiente hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no aplicar las penas convencionales por el atraso en la terminación de los trabajos contratados en dos obras pagadas con recursos del FISMDF 2015; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

18. Se comprobó que los expedientes técnicos de las obras no cuentan con las bitácoras que reflejen los trabajos ejecutados y, en su caso, el atraso para la obra denominada “Pavimentación en Av. Corrido del Norte entre Av. Vicente Villada y calle la Morenita, Colonia Benito Juárez”, la cual se encuentra concluida físicamente pero no se ha realizado el finiquito ni se ha presentado la garantía de vicios ocultos y no se ha realizado el acto de entrega-recepción correspondiente.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no realizaron el finiquito y entrega-recepción correspondiente, ni

solicitaron la garantía de vicios ocultos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SPA/IP/047/2016, por lo que se da como promovida esta acción.

19. Se comprobó que de las cinco obras que ampara el contrato número NEZA-OP/IR-SLCD/2015-FISMDF-013, consistentes en sustitución de línea de conducción en Av. Peñón Texcoco entre Av. Aeropuerto y calle Lago en colonia Ciudad Lago, no se encuentran iniciadas, el plazo de ejecución contratado ya se concluyó, sin que el municipio haya iniciado el procedimiento para la recuperación del anticipo por 760.8 miles de pesos, y haberse hecho efectiva la fianza de cumplimiento por 152.2 miles de pesos, para un total de 913.0 miles de pesos.

La Contraloría Interna Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos que en su gestión no verificaron el inicio y ejecución de la obra en el plazo contratado ni requirieron el reintegro del anticipo otorgado y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIM/SPA/IP/048/2016; sin embargo, se solicita el reintegro de los recursos observados, por lo que se considera la observación no solventada.

15-D-15058-14-0876-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 912,948.84 pesos (novecientos doce mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pagar con los recursos del FISMDF 2015 el anticipo de cinco obras que no se han ejecutado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Se constató que el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, no aplicó recursos del FISMDF 2015 para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa.

21. Se comprobó que las adquisiciones de la muestra realizadas con recursos del FISMDF 2015 se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados, cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo Institucional

22. El municipio aplicó 2,360.7 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2015, los cuales se destinaron a instalación y habilitación de tecnologías interactivas, adquisición de Software, Hardware y su actualización, y al acondicionamiento de espacios físicos, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

23. El municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México no destinó recursos del FISMDF 2015 en el rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

24. Al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, le fueron transferidos por el fondo un total de 118,036.2 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 1,202.5 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 119,238.7 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 54.6%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 54,179.4 miles de pesos, en tanto que al 30 de abril de 2016, el recurso no gastado significó el 45.2%, es decir, 53,844.2 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total asignado al fondo, se destinó el 53.1%, (62,714.9 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas y mejoramiento de la vivienda un total de 49,315.1 miles de pesos, que representan el 41.4% de los recursos pagados del FISMDF 2015, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 41.8 % de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 11.6% de lo asignado se aplicó para proyectos Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 31 obras programadas, 9 se encuentran concluidas y 22 en proceso.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene una contribución marginal al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 55.4% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 53.1% y se destinó el 41.8% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto disponible)	54.6
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30 de abril de 2016) (% pagado del monto disponible)	54.8
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	52.6
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	41.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	41.4
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	11.6

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, tomo las acciones necesarias para cumplir con las metas y objetivos del fondo, con lo que se considera la observación solventada.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,557.3 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 53,844.2 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 103,491.9 miles de pesos, que representó el 87.7% de los recursos transferidos al municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 55.1% de los recursos transferidos y, al 30 de abril de 2016, el 55.4%; esto genera opacidad en la aplicación efectiva de los recursos no erogados.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del ejercicio del gasto y obra pública respecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 55,249.4 miles de pesos, el cual representa el 53.4% de la muestra auditada, y las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones, ni se realizaron evaluaciones sobre los resultados del fondo, lo cual limitó al municipio para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que la delegación invirtió los recursos gastados para la atención de la población objetivo del fondo, en obras y acciones que correspondieron con la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, se presentó un subejercicio de 45.6% de lo transferido.

También, de acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que no se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la realización de proyectos de incidencia directa, en virtud de que se destinó el 41.8%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en obras de carácter complementario fue del 11.6% de lo transferido. Cabe mencionar que, en conjunto, en el municipio se destinó el 75.4% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33, párrafo primero, apartado A, fracción I, y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: Lineamiento Trigésimo Segundo.

Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 12.44, 12.46, 12.50 y 12.57.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México: Artículos 111, 112, 185, 214, 217, fracciones IV, V, VIII, XII, XIII y XV, y 219, fracciones III, IV, V, VI y XII.

Contratos de obra pública: Cláusulas tercera, quinta y décima cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio CM/NEZA/3194/2016 del 23 de diciembre de 2016, que se anexa a este informe.



CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de Diciembre del 2016
CM/NEZA/3194/2016

**LIC. JESUS MARIA DE LA TORRE RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "C".
PRESENTE:**



Por medio del presente reciba un cordial saludo, y al tiempo que hago de su conocimiento derivado del oficio número HA/TM/SPIFEM/7120/2016 signado por la L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA, Tesorera Municipal de Nezahualcóyotl, de donde se desprende que por una petición verbal del personal de la Auditoria Superior de la Federación, es que hago de su conocimiento que a partir del presente año y ejercicio fiscal 2016, este Órgano de Control interno ha realizado el seguimiento y supervisando las obras que se han ejecutado con los diferentes recursos con lo que cuenta este H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como a instaurando los COCICOVIS respectivos en cada una de las obras que se han generado dentro de la presente Administración Pública Municipal 2016-2018, por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado es que envió a Usted mediante CD las fotografías de las Obras concluidas y en proceso, así como copia simple de las acta circunstanciadas levantas por motivo de la supervisión en comento, con lo que esta Contraloría da cumplimiento a la solicitud verbal realizada por el personal a su digno cargo

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**



C.C.P. C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA.-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P. L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA. TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.- PARA SU CONOCIMIENTO ARCHIVO.